

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-015-2011-00482-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 16 de septiembre de 2021 solicitando se fije nueva fecha para diligencia de remate, toda vez que en la anterior diligencia no se presentaron postores, el despacho continuando con el tramite fijara nueva fecha

De otra parte, el auxiliar de la justicia GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA, en escrito del 22 de septiembre de 2021 solicitó al despacho se le fijen honorarios por la experticia presentada, esto es la actualización del avalúo del inmueble identificado con M.I. 370-28196, el despacho fijara los honorarios teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 1518 de 2002

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-28196 el día 28 de octubre de 2021, a las 10:00 a.m., **el cual realizará de manera virtual**, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el link de acceso a la diligencia será publicado en el micrositio del despacho en la página de la rama judicial, Cronograma de Audiencias.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil quien consigne el 40 % del mismo; conforme lo previsto en el artículo 471 y 526 del C.P.C.

CUARTO: ELABÓRAR Y PUBLICAR el aviso de remate en los términos del artículo 525 del C.P.C. La diligencia de remate y adjudicación se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 527 del C.P.C.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que alleguen al despacho, lo antes posible los correos electrónicos de notificación debidamente actualizados.

SEXTO: FIJAR como honorarios del auxiliar de la justicia GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$558.062 m/cte.) a cargo de las partes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 158 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 27-
2021


Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70c32cfcf2354261a90a0ec1308a4963c21e76f498ed6dda8c7aa90875e848fd
Documento generado en 24/09/2021 08:41:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>